



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 8 de abril de 1994

Núm. 78

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 15.832

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Sanciones tributarias

- 50001939.3. Martínez y Pérez, S. C. Avenida José Antonio, 166, Belchite (Zaragoza). Cuarto trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50001967.9. Barragán Coronado, Miguel. Horno, 1, Nuez de Ebro (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50001968.0. Construcciones Rifradi, S. L. Letra, L-5, Nuez de Ebro (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 110. 10.000.
- 50001969.0. Construcciones Rifradi, S. L. Letra, L-5, Nuez de Ebro (Zaragoza). Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 110. 10.000.
- 50001970.0. Construcciones Rifradi, S. L. Letra, L-5, Nuez de Ebro (Zaragoza). Tercer trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 110. 10.000.
- 50001984.4. Goñi Fanjul, Ana María. Panticosa, 6, Utebo (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 130. 5.000.
- 50001990.0. Muybar, S. L. Polígono San Ildefonso, Utebo (Zaragoza). Cuarto trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002026.2. Dehesa Cuesta Royo, S. L. Cosa Montegrón, 13, Epila (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002033.9. Mediano Hermanos, S. A. Carretera Logroño, kilómetro 18, Pinseque (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002038.3. Navarro García, Rafael. Carretera Burgos-Sagunto, kilómetro 218, Daroca (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002049.3. Europea de Vinos, S. A. Carretera de Valencia, 47, Cariñena (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002051.5. Vinícola Cariñena, S. A. Carretera de Valencia, 48, Cariñena. Tercer trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002053.7. Barkasse, S. L. Carretera de Valencia, kilómetro 7, Cuarte de Huerva (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002055.9. Famacoin, S. C. Rambla, 18, Cuarte de Huerva (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002058.I. Velas Europa, S. L. Carretera de Valencia, kilómetro 7, Cuarte de Huerva (Zaragoza). Tercer trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 300. 5.000.
- 50002060.3. Gowepur, S. A. Carretera Zaragoza-Teruel, 11, Cadrete (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.
- 50002061.4. Insa Indust. del Motor, S. A. Carretera Zaragoza-Teruel,

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	Página
Anuncios de la Secretaría General notificando a deudores de ignorado paradero	1825-1826

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases de subvenciones a comisiones de festejos en juntas municipales y vecinales	1827
Bases de concesión de subvenciones de la campaña escuelas municipales de iniciación deportiva 1994-95	1829

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo del sector Distribución de Combustibles Sólidos	1832
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	1834-1836
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1836
-------------------------------------	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1836-1840

kilómetro 11, Cadrete (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002062.5. SAT 6675 El Colmenas. Polígono Proalca, 43, Cadrete (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002082.3. La Cuba-Tarazona, S. L. Cañuelo, 3, Tarazona (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002084.5. Obras y Restauraciones, S. L. Avenida Navarra, 47, Tarazona (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002085.6. Promociones Tarazona, S. L. Visconti, 22, Tarazona (Zaragoza). Tercer trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 300. 10.000.

50002086.7. Promociones Tarazona, S. L. Visconti, 22, Tarazona (Zaragoza). Cuarto trimestre 1990. Declaración negativa fuera plazo, mod. 300. 10.000.

50002087.8. Promociones Tarazona, S. L. Visconti, 22, Tarazona (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 300. 10.000.

50002094.4. Ormavaro, S. L. Juan Carlos I, 19, Novallas (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002098.8. Textil Iris, Cooperativa Limitada. Villa, 12, Magallón (Zaragoza). 1989. Declaración negativa fuera plazo, mod. 201. 20.000.

50002099.9. Aceites Maleján, S. L. Senac y Vicente, 1, Fuentejalón (Zaragoza). Cuarto trimestre 1990. Declaración negativa fuera plazo, mod. 110. 5.000.

50002100.0. Aceites Maleján, S. L. Senac y Vicente, 1, Fuentejalón (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.

50002113.1. Aparados Piel-Dan, S. L. Nueva, 1, Ambel (Zaragoza). Segundo trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.

50002120.8. Analca, S. C. Calle Mayor, San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002215.4. CAS Distribuciones. Calle Zurita, Villanueva de Gállego (Zaragoza). Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 110. 10.000.

50002216.5. Café Bar Moderno, S. C. Calle Gómez Acebo, Villanueva de Gállego (Zaragoza). 1993. No atender requerimiento, modelo 110. 20.000.

50002217.6. Espiérrez Mavilla, Carmen. Julio Zorongo, 275, Villanueva de Gállego (Zaragoza). Segundo trimestre 1992. No atender requerimiento único. 25.000.

50002222.0. Lumbreras Alfonso, Eulalio. Ed. Diseminados, San Mateo de Gállego. Primer semestre 1991. Declaración negativa fuera plazo, mod. 130. 10.000.

Concepto: Recargo sobre autoliquidación

52003651.1. Usón Gistas, Jesús. Cerler, 3, Utebo (Zaragoza). Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera plazo, mod. 130. 29.273.

52003652.2. Usón Gistas, Jesús. Cerler, 3, Utebo (Zaragoza). Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera plazo, mod. 130. 29.167.

52003667.6. Alejandro Palomares, A. Urbanización Utebo Park, 15, Utebo (Zaragoza). Segundo trimestre 1993. Ingreso fuera plazo, mod. 310. 6.142.

52003890.9. Gassa Moussa. Primo de Rivera, 15, Caspe (Zaragoza). 1992. Ingreso fuera plazo, mod. 101. 5.960.

52003908.5. Industr. Tec. Cadena. Carretera de Valencia, kilómetro 7,300, Cuarte (Zaragoza). Segundo trimestre 1993. Ingreso fuera plazo, mod. 300. 12.751.

52004015.2. Villacampa Asociados. Ronda, 7, Villanueva de Gállego (Zaragoza). Primer trimestre 1993. Ingreso fuera plazo, mod. 202. 19.062.

58000422.1. Gutiérrez Quintas, José. Urbanización Collarada, 8, Utebo (Zaragoza). 1992. Reconocimiento deuda, mod. 100. 5.841.

58000423.2. Gutiérrez Quintas, José. Urbanización Collarada, 8, Utebo (Zaragoza). Cuarto trimestre 1992. Reconocimiento deuda, mod. 300. 59.738.

58000424.3. Gutiérrez Quintas, José. Urbanización Collarada, 8, Utebo (Zaragoza). Primer trimestre 1993. Reconocimiento deuda, mod. 130. 6.045.

58000425.4. Gutiérrez Quintas, José. Urbanización Collarada, 8, Utebo (Zaragoza). Tercer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, mod. 300. 28.779.

58000426.5. Gutiérrez Quintas, José. Urbanización Collarada, 8, Utebo (Zaragoza). Primer trimestre 1993. Reconocimiento deuda, mod. 300. 23.293.

58000468.3. Llop Larruga, Sofia. Mayor, 121, El Burgo de Ebro (Zaragoza). Primer trimestre 1993. Reconocimiento deuda, mod. 300. 30.143.

Concepto: Sociedades otras liquidaciones practicadas por la Administración

15000290.2. Productos Auxiliares y Protectivos, S. A. Camino Cementerio, 16, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 1987. Sanción rehabilit. 30.000.

15000291.3. Productos Auxiliares y Protectivos, S. A. Camino Cementerio, 16, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 1988. Sanción rehabilit. 30.000.

15000292.4. Productos Auxiliares y Protectivos, S. A. Camino Cementerio, 16, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 1989. Sanción rehabilit. 30.000.

15000293.5. Productos Auxiliares y Protectivos, S. A. Camino Cementerio, 16, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 1990. Sanción rehabilit. 30.000.

15000294.6. Productos Auxiliares y Protectivos, S. A. Camino Cementerio, 16, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 1991. Sanción rehabilit. 30.000.

Concepto: Canon superficie minas

81000586.1. Electro Química Flix. Tarragona. 1993. — 9.000.

81000589.4. Cía. Minera de Cataluña. Anselmo Clavé, 106, Olesa de Montserrat (Barcelona). 1993. — 13.500.

Concepto: Intereses de demora

89023618.5. Posadas Martín, José Enrique. Urzaiz, 89, Vigo. 1992. Intereses de demora (ejecutiva). 23.594.

Concepto: IVA otras liquidaciones de la Administración

30000069.5. Talleres Hica, S. L. Polígono Maite, 6, Cuarte de Huerva. 1992. Paralela a ingresar. 356.111.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 1 de marzo de 1994. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

Núm. 15.832 bis

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Sociedades a cuenta

22000037.9. Agrícola Indust. Exportad. del Ebro. Sin salida, Sástago (Zaragoza). Primer trimestre 1993. Pago fraccionado a cuenta. 182.873.

Concepto: IVA otras liquidaciones practicadas por la Administración

30000043.1. Vergara Ciercoles, María Jesús. Nuestra Señora de las Nieves, 10, Utebo. 1992. Paralela a ingresar IVA. 39.931.

30000225.7. Muebles e instalaciones, S. C. Polígono Pignatelli, 5, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 1992. Paralela a ingresar IVA. 134.759.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho.

Zaragoza, 1 de marzo de 1994. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

y del que dispongan los diferentes servicios municipales (tablados, carrozas, vigilancia policial, vallas, etc.).

Las cuantías económicas que las juntas otorguen a las entidades solicitantes estarán sujetas a lo establecido en el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 2 de mayo de 1990, sobre gastos y pagos.

2.ª 1. En las oficinas de las juntas municipales y vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, asesoramiento sobre los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de las que puedan beneficiarse.

2. A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

3. La comisión de festejos del año anterior, con la suficiente antelación, convocará públicamente a los vecinos de la zona, al objeto de constituir tal comisión para el año en curso, haciéndolo constar en el escrito de solicitud de reconocimiento presentado ante la junta.

3.ª 1. La comisión de festejos, al objeto de ser reconocida, deberá constituirse en asociación de hecho de carácter temporal, cumplimentando ante la Delegación del Gobierno en Aragón los requisitos prevenidos en el Decreto 1.440 de 1965, de 20 de mayo, que consisten en aportar la siguiente documentación:

—Solicitud.

—Relación de componentes de la comisión, con indicación del nombre completo, documento nacional de identidad y domicilio de cada uno de ellos.

—Fechas de celebración de las fiestas.

—Presupuesto de gastos e ingresos.

2. Asimismo, en la Delegación del Ministerio de Hacienda deberá obtener el número de identificación fiscal.

3. Al objeto de obtener el reconocimiento de la junta, la comisión aportará la siguiente documentación:

—Solicitud.

—Copia de los documentos citados en el apartado 1.

—Copia de la notificación de la Delegación del Gobierno en Aragón reconociendo a la comisión como asociación de hecho de carácter temporal.

—Fotocopia del número de identificación fiscal.

4.ª Del acuerdo de reconocimiento de la comisión de festejos deberá dar cuenta la junta municipal o vecinal al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para su inscripción, adjuntando copia de toda la documentación citada en el artículo anterior, así como un certificado del número de socios y del domicilio social.

5.ª Excepcionalmente, en caso de que no se hubiera podido constituir la comisión de festejos, lo cual deberá quedar suficientemente acreditado ante la junta, la junta municipal o vecinal, en este segundo caso ratificado por el concejal delegado de Participación Ciudadana, podrá reconocer a una entidad del ámbito de actuación de la junta que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para organizar los actos festivos.

6.ª Las personas que formen parte de las comisiones de festejos reconocidas por las juntas municipales y vecinales están incluidas como aseguradas en el seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento.

7.ª El plazo para la recepción de las solicitudes será de treinta días naturales, comenzando al día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solicitud de subvención

8.ª La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las juntas municipales o vecinales, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.ª La comisión de festejos para tener derecho a la subvención deberá cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, así como presentar en la junta municipal respectiva la documentación que se indica:

—Solicitud de subvención para la celebración de las fiestas del barrio o distrito, suscrita por el presidente o secretario de la comisión.

—Programa de las actividades que se pretenden realizar durante los días de las fiestas.

—Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

10.ª Si la comisión de festejos no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de quince días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo de la solicitud.

Resolución

11.ª El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 16.555

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en fecha 11 de marzo de 1994, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para las comisiones de festejos en juntas municipales y vecinales.

Segundo. — Que, de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las juntas municipales y vecinales y al señor interventor general, debiendo inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Bases de subvenciones a comisiones de festejos en juntas municipales y vecinales

Normas generales

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza de 1994 contiene las partidas que se citan, destinadas a subvencionar a comisiones de festejos de la ciudad, en régimen de concurrencia pública, y sus barrios, por un importe total de 17.800.000 pesetas, y que son las siguientes:

Subvención a comisiones de festejos:

- Barrios rurales (partida 94-BAR-46311-48901), 10.000.000 de pesetas.
- Delicias (partida 94-DLC-46213-48902), 1.500.000 pesetas.
- Ensanche (partida 94-ENS-46214-48901), 800.000 pesetas.
- La Almozara (partida 94-LAL-46217-48901), 600.000 pesetas.
- Las Fuentes (partida 94-LFU-46216-48901), 800.000 pesetas.
- Margen Izquierda (partida 94-MIZ-46221-48901), 1.500.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro (partida 94-OLI-46218-48900), 600.000 pesetas.
- San José (partida 94-SJO-46215-48901), 1.000.000 de pesetas.
- Torrero (partida 94-TOR-46219-48902), 1.000.000 de pesetas.

Para su gestión se elaboran las presentes bases:

Reconocimiento de las comisiones de festejos

1.ª La junta municipal o vecinal reconoce a la comisión o comisiones de festejos dentro de su ámbito de actuación y, una vez reconocidas, son consideradas como interlocutores válidos en la organización de las fiestas de su barrio, recibiendo, cuando sea aprobada, la correspondiente subvención, además de facilitarles el apoyo material y técnico necesario que sea solicitado

Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la junta municipal o vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales correspondientes, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal o vecinal respectiva.

12.ª Con la correspondiente propuesta del Pleno de la junta, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el presidente de la junta municipal respectiva, o, en las juntas vecinales, por el delegado de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

13.ª Las resoluciones deberán ser motivadas.

14.ª El plazo de resolución del procedimiento finalizará antes del día 31 de mayo de 1994.

15.ª Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía; además podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Obligaciones de las entidades

16.ª El reconocimiento de la comisión de festejos no exime a ésta de su obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes por ocupación de la vía pública y demás permisos.

17.ª Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.

18.ª Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la junta respectiva.

19.ª Comunicar a la junta cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

Justificación y pago

20.ª Una vez concedida la subvención a través de la resolución oportuna, la comisión de festejos deberá justificar su gasto en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizadas las fiestas y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso, mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del proyecto presentado o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas, según el modelo adjunto.

—Facturas o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención. Las juntas entregarán a las entidades la copia compulsada de estas facturas o recibos.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización de la Intervención General.

21.ª La falta de presentación de los documentos citados, o la no aprobación de la memoria, conllevará la inhabilitación de la entidad de que se trate para obtener ayudas y subvenciones municipales durante un plazo de hasta cinco años, anotándose en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses de demora que correspondan, a las arcas municipales.

22.ª Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención, ni total ni parcialmente, a otras entidades.

Disposiciones finales

23.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal o vecinal pertenecer o desarrollar la actividad en el ámbito de la misma.

24.ª Para lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, y si presentan varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

25.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

A N E X O

MODELOS QUE SE CITAN

Subvenciones a las comisiones de festejos en juntas municipales y vecinales, 1994

Entidad que lo solicita:
N. I. F. entidad:

Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:
Domicilio entidad: D.P.:
Representante: Don/Doña Teléfono:
Cuenta corriente de la entidad solicitante:
—Número:
—Agencia número:
—Entidad bancaria:
—Otros datos:

Ha sido inhabilitado para recibir subvenciones municipales debido a no haber justificado otras anteriormente: Sí/ No (táchese lo que no proceda).

Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento:
1992, pesetas. Fecha de justificación:
1993, pesetas. Fecha de justificación:
En caso de no haber justificado las subvenciones citadas, la entidad se compromete a realizarlo en el plazo indicado.

La persona que realiza esta declaración solicita una subvención para el proyecto adjunto.

Don/Doña, como secretario de la entidad, certifica que la persona que realiza la solicitud representa legalmente a la entidad.
En Zaragoza, a de de 1994.
(Firma del secretario.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Declaración responsable

Don/Doña
(a rellenar por el declarante de la solicitud de subvención)

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la antedicha entidad no está incluida en los presupuestos generales del Estado y no está subvencionado el programa por ningún otro organismo.

2. Asimismo, que la antedicha entidad no ha presentado solicitud de subvención a ninguna otra convocatoria de subvenciones de las aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo programa presentado.

Y para que conste, lo firma en el día de la fecha.

Zaragoza, a de de 1994.

Descripción detallada de la actividad:

Presupuesto de gastos del programa presentado

Nota: En ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % de este presupuesto.

Gastos

Alquileres:
Actividades:
Materiales:
Desplazamientos:
Otros gastos (especificar):
Total gastos:

Ingresos

Cuotas asociados:
Cobrado por las actividades:
Subvención municipal prevista:
Otros ingresos (especificar):
Total ingresos:

Justificación de la subvención concedida de la convocatoria

Entidad:
N. I. F. entidad:
Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:
Don/Doña, como secretario de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Subvención concedida: Por la Junta:

Justificantes (haciendo constar):

Núm. 1. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 2. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 3. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 4. Concepto: Importe: pesetas.

Núm. 5.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 6.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 7.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 8.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 9.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 10.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 11.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 12.	Concepto:	Importe:	pesetas.

Importe total de justificantes: pesetas.

—Adjuntar los originales de las facturas o recibos.
—Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en éste.

Zaragoza, a de de 1994.

Señor presidente de la Junta

Núm. 16.556

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en fecha 11 de marzo de 1994, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la campaña de escuelas municipales de iniciación deportiva de 1994-95.

Segundo. — Que, de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las juntas municipales y vecinales, al Servicio de Deportes y al señor interventor general, debiendo inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Bases de concesión de subvenciones de la campaña de escuelas municipales de iniciación deportiva 1994-95

Normas generales

El Ayuntamiento de Zaragoza aprobó, con un límite presupuestario de 23.000.000 de pesetas (código del crédito 94-PCI-45217-48900), la concesión de subvenciones para el programa "Escuelas municipales de iniciación deportiva" dentro del ámbito de la ciudad de Zaragoza. La concesión se realizará de forma discrecional y en régimen de concurrencia pública.

1.^a Objetivo. — Será objetivo de las escuelas municipales de iniciación deportiva la promoción del deporte en edad escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de la iniciación al deporte como complemento de la educación física obligatoria.

2.^a Difusión. — Las juntas municipales y vecinales, con la colaboración del Servicio de Deportes y del Servicio de Participación Ciudadana, se harán responsables con sus medios de la difusión de esta convocatoria, para general conocimiento de los posibles solicitantes.

A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

3.^a Entidades que pueden solicitarlas:

- Consejos escolares de centros de EGB públicos y privados concertados.
- Asociaciones de padres de alumnos de centros de EGB públicos y privados concertados.

Los consejos escolares y asociaciones de padres de alumnos, para poder optar a estas subvenciones, deberán estar legalmente constituidas, y estas últimas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

No podrán solicitar subvención el consejo escolar y la asociación de padres de alumnos de un mismo centro escolar. En su caso, la junta resolverá.

4.^a Características:

4.1. Deportes. — Los deportes a solicitar por los centros escolares serán todos los que estén contemplados como federación deportiva en la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón.

También podrán solicitarse grupos de iniciación polideportiva para el nivel A.

4.2. Niveles:

- Alumnos de 4.º de primaria y 5.º y 6.º de EGB.
- Alumnos de 7.º y 8.º de EGB.

No podrán mezclarse alumnos de nivel A con nivel B ni en la solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.

4.3. Grupos. — Cada grupo estará compuesto por un mínimo de dieciocho alumnos y un máximo de veinticinco. En los núcleos rurales, en

su caso, y dadas sus especiales características, el número de alumnos no se verá afectado por esta limitación.

4.4. Duración. — El funcionamiento de las escuelas deberá ser, como mínimo, de siete meses, de noviembre a mayo.

4.5. Posibilidades de solicitud. — Cada centro podrá solicitar un número máximo de grupos, en función del número de alumnos de los cursos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de EGB, con el siguiente criterio de proporcionalidad:

- Menos de 200 alumnos, hasta dos grupos.
- Entre 201 y 300 alumnos, hasta tres grupos.
- Entre 301 y 400 alumnos, hasta cuatro grupos.
- Entre 401 y 500 alumnos, hasta cinco grupos.
- Más de 500 alumnos, hasta seis grupos.

4.6. Profesorado. — Para impartir las clases en estas escuelas serán válidas, como mínimo, las siguientes titulaciones, debidamente justificadas:

- Título de monitor deportivo o de primer nivel, expedido por la Federación nacional o territorial correspondiente.
- Profesor de enseñanza general básica en posesión de la especialidad de educación física.
- Título de monitor polideportivo expedido por la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.
- Título de actividades físicas y animación deportiva, título de formación profesional de tercer grado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.7. Cuota de inscripción. — No se estipula importe máximo en el cobro de la cuota de inscripción al alumno por parte del solicitante, si bien se recomienda que ésta no sea superior a 4.300 pesetas por curso.

4.8. Cuantía económica. — La subvención se establece en 77.000 pesetas por curso y grupo completo. Esta cantidad no superará el 50 % del costo general de la actividad.

El destino de la subvención deberá ser exclusivamente para el pago de técnicos deportivos.

4.9. Horario. — Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo, dos sesiones de una hora por semana y dedicar otra hora los sábados para actividades o competiciones internas.

Procedimiento

5.^a La petición de subvención se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en las oficinas administrativas de la junta municipal o vecinal respectiva, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base sexta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 7 de octubre de 1994.

6.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

1. Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de instancia, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello. (Anexo A.)

2. Documento que acredite la actuación del representante legal. (Anexo B.)

3. Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo. (Anexo C.)

4. Declaración expresa de no haber solicitado subvención en ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mismo programa de actividades. (Anexo C.)

5. Certificado del secretario del centro escolar, haciendo constar el número de alumnos de los cursos a los que hace referencia la subvención (4.º de primaria a 8.º de EGB), desglosada por niveles y con datos correspondientes al curso 1994-95. (Anexo C.)

6. Para asociaciones de padres de alumnos, relación actualizada de los miembros de la junta directiva y número de socios de la entidad. (Anexo D.)

7. Relación de alumnos inscritos en la actividad. (Anexo E.)

7.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de quince días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se podrá proceder al archivo del expediente.

Resolución

8.^a El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la junta municipal o vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales deportivos, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal o vecinal respectiva.

9.ª Con la correspondiente propuesta del Pleno de la junta, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el presidente de la junta municipal respectiva, o, en las juntas vecinales, por el delegado de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

10.ª Las resoluciones deberán ser motivadas.

11.ª El plazo de resolución del procedimiento finalizará antes del día 30 de noviembre de 1994.

12.ª Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía; además podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Justificación y pago

13.ª Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la junta municipal o vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la siguiente documentación en las juntas municipales o vecinales:

— Memoria-resumen de la actividad realizada, según el modelo adjunto. (Anexo F1-F2.)

— Facturas o recibos justificativos del destino dado a la subvención.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización de la Intervención General.

14.ª La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la junta municipal o vecinal correspondiente, sometiéndola el Pleno de dicha junta al presidente de la junta municipal o, en las juntas vecinales, al concejal delegado de Participación Ciudadana, para su posterior conformidad, en su caso.

15.ª El plazo para presentar los documentos relacionados en la base novena finalizará el día 1 de julio de 1995.

16.ª Una vez concedidas las subvenciones, cada junta municipal o vecinal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad de que se trate para obtener ayudas y subvenciones municipales durante un plazo de hasta cinco años, anotándose en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses de demora que corresponda, a las arcas municipales.

Obligaciones de las entidades

17.ª Las entidades subvencionadas quedarán obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1. Responsabilizarse con sus propios recursos de completar los honorarios de los técnicos, dotar de material adecuado para las prácticas de cada grupo y mantener la instalación en perfectas condiciones de uso.

2. Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, técnico, horarios, etc., en el momento en que se produzca.

3. Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del proyecto objeto de subvención y su posterior evaluación.

4. Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

5. El no cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente podrá conllevar la retirada de la subvención.

Disposiciones finales

18.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal o vecinal pertenecer o realizar la actividad en el ámbito territorial correspondiente.

19.ª En aras de lograr una mayor agilidad administrativa, el solicitante sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, apercibiéndosele que si presenta varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

20.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

ANEXO A

Escuelas municipales de iniciación deportiva
Curso 1994-95

— Datos solicitantes subvención:

Entidad solicitante:

N. I. F. entidad:
Centro escolar:
Teléfono entidad:
Domicilio centro: D.P.:

Solicitante: Don/Doña
N. I. F. solicitante:
Cargo:
Teléfono solicitante:
Domicilio solicitante: D.P.:

Cuenta corriente de la entidad solicitante:
— Número:
— Agencia número:
— Entidad bancaria:

Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:
Número de socios:

— Cuadro de datos técnicos:
Número de alumnos (4.º de primaria a 8.º de EGB):
(Debe acompañarse certificado.)

ANEXO A

Escuelas municipales de iniciación deportiva
Curso 1994-95

— Datos solicitantes subvención:

Entidad solicitante:
N. I. F. entidad:
Centro escolar:
Teléfono entidad:
Domicilio centro: D.P.:

Solicitante: Don/Doña
N. I. F. solicitante:
Cargo:
Teléfono solicitante:
Domicilio solicitante: D.P.:

Cuenta corriente de la entidad solicitante:
— Número:
— Agencia número:
— Entidad bancaria:

Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:
Número de socios:

— Cuadro de datos técnicos:
Número de alumnos (4.º de primaria a 8.º de EGB):
(Debe acompañarse certificado.)

GRUPO	1	2	3	4	5	6
Deporte						
Nivel (A/B/C)						
Cursos						
Núm. inscritos						
Cuota anual						
Días actividad						
Horas actividad						
Lugar actividad						
Técnico						
Titulación						
Teléfono						
Presenta título	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Subvención	77.000	154.000	231.000	308.000	385.000	462.000

Zaragoza, a de de 1994.
(Firma del solicitante.)

ANEXO B

Don/Doña ... como secretario de (APA o consejo escolar) del centro escolar certifica, en el día de la fecha, que el suscribiente de la solicitud Don/Doña es el representante legal de la misma. Zaragoza, a ... de ... de 1994. (Firma del secretario.)

Declaración responsable

Don/Doña (a rellenar por el declarante de la solicitud de subvención) Declara bajo su responsabilidad: 1. Que la antedicha entidad no está incluida en los presupuestos generales del Estado y no está subvencionado el programa por ningún otro organismo. 2. Asimismo, que la antedicha entidad no ha presentado solicitud de subvención a ninguna otra convocatoria de subvenciones de las aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo programa presentado. Y para que conste, lo firma en el día de la fecha. Zaragoza, a ... de ... de 1994. (Firma del solicitante.)

ANEXO C

Acreditación número de alumnos

Don/Doña como secretario del centro escolar certifico que los alumnos matriculados en este centro durante el curso 1994-95, de los niveles de 4.º de primaria a 8.º de educación general básica, son los siguientes: 4.º de educación primaria: ... 5.º de educación general básica: ... 6.º de educación general básica: ... 7.º de educación general básica: ... 8.º de educación general básica: ... Total: ... Y para que así conste, firmo la presente a ... de ... de 1994. (Firma el secretario.)

ANEXO D

Relación de cargos directivos

(Actualización de los datos de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas)

Entidad inscrita con el número ... Entidad ... Número de socios ... Domicilio social ... Teléfono ... Presidente: ... Teléfono: ... Dirección: ... D.P.: ... Secretario: ... Teléfono: ... Dirección: ... D.P.: ... Tesorero: ... Teléfono: ... Dirección: ... D.P.: ... Vicepresidente: ... Teléfono: ... Dirección: ... D.P.: ... Vocal (cada uno de ellos): ... Teléfono: ... Dirección: ... D.P.: ...

ANEXO E

Escuelas municipales de iniciación deportiva 1994-95

Relación de inscritos

Grupo: ... Deporte: ... Monitor: ...

Inscritos (cada uno de ellos):

Nombre: ... Curso: ... Dirección: ... Código postal: ...

ANEXO F1

Escuelas municipales de iniciación deportiva 1994-95

Memoria de actividades 1994-95

Centro: ... APA o consejo escolar (consígnese lo que proceda) Solicitante: Don/Doña ... Cargo: ...

Balance económico grupos subvencionados

Subvención solicitada: ... Subvención concedida: ... Gastos: - Monitores: ... - Material: ... - Instalación: ... - Varios: ... Total: ...

Relación alumnado-actividad deportiva

Alumnos matriculados en el centro (1.º a 8.º EGB): ... Alumnos de EGB en actividad deportiva: ... (de cualquier índole que no sea educación física obligatoria)

Otras actividades deportivas

Deportes practicados: ... (número total) 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... Técnicos: ... (número total) Entrenadores nacionales: ... Entrenadores regionales: ... Monitores: ... Sin titulación: ...

Zaragoza, a ... de ... de 1995. (Firma y sello de la entidad.)

ANEXO F2

Escuelas municipales de iniciación deportiva

Memoria 1994-95

Grupo: ... Deporte: ... Niveles: A 4.º ... 5.º ... 6.º B 7.º ... 8.º ... Inscritos: ... (número) Asistencia media: Chicos: ... En número: ... Chicas: ... En porcentaje: ...

Dominante técnica del grupo:

Iniciación: ... Iniciación + competición: ... Entrenamiento + competición: ...

Titulación del técnico:

Licenciado en Educación Física: ... Diplomado en Educación Física: ... Entrenador nacional: ... Entrenador regional: ... Entrenador provincial: ... Monitor polideportivo: ... Monitor deportivo: ... Actividades físicas FP3: ...

Actividades complementarias:

Competición federada: ... Competición escolar: ... Competición amistosa: ... Competición interna: ... Otras: ...

Material actividad:

—Fijo: —Fungible:
 Excelente: Excelente:
 Correcto: Correcto:
 Deficiente: Deficiente:

Instalación:

Cubierta:
 (todas las clases)
 Descubierta:
 (todas las clases)
 Ambas:
 (alternando cubierta y descubierta)

ANEXO G

Comunicación de cambios producidos

Centro escolar:
 Grupo: Deporte:

Monitor

Antiguo monitor:
 Nuevo monitor:
 Titulación:
 (es preciso aportar fotocopia de titulación si no imparte a otro grupo)

Días y horas de actividad

Horarios iniciales:
 Horarios modificados:
 Lugar de actividad:

(si se ha modificado)

(Firma del solicitante de la subvención y sello.)

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Distribución de Combustibles Sólidos

Núm. 14.841

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Distribución de Combustibles Sólidos.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Distribución de Combustibles Sólidos, suscrito el día 30 de noviembre de 1993, de una parte por los representantes de las empresas del sector, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial (junto con su documentación complementaria) el día 28 de febrero de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º El presente convenio colectivo será de aplicación a las empresas y trabajadores que ejercen su actividad en la provincia de Zaragoza, incluyendo las delegaciones o sucursales de empresas que teniendo su central fuera de dicha provincia desarrollan su actividad dentro de la misma.

Art. 2.º Ambito personal. — Dentro de la expresada delimitación territorial, el presente convenio afectará a las empresas de almacenistas mayoristas de carbón que se rijan por la Reglamentación de Comercio o por la Reglamentación de Suministros Térmicos. Queda excluido el personal comprendido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente convenio tendrá una duración de dos años, extendiéndose su vigencia, independientemente a la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, desde el 1 de mayo de 1993 al 30 de abril de 1995.

Los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1993, excepto para los trabajadores eventuales, a los cuales no les afectará la retroactividad.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia del presente convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

Art. 5.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del convenio estará formada por tres representantes de las empresas y los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del mismo, teniendo como misión entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio, a cuyo fin ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio. Los trabajadores podrán actuar asistidos por asesores.

Art. 6.º Garantías personales. — En todo caso, las empresas se obligan a respetar las situaciones personales que disfruten sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Art. 7.º Absorción y compensación. — Los aumentos económicos que se reflejan en el presente convenio podrán ser compensados por las mejoras que con carácter voluntario tengan concedidas las empresas a sus trabajadores, y absorbiéndose con las que se establezcan con carácter oficial.

Art. 8.º Mejoras económicas. — Las tablas salariales vigentes se verán incrementadas durante el primer año de vigencia del convenio y para todas las categorías profesionales en un 5 %, y para el segundo año de vigencia el 4 %.

Durante la vigencia del presente convenio no se producirá en ningún caso revisión salarial de tipo alguno.

Art. 9.º Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las gratificaciones de julio, Navidad y de beneficios, fijándose en una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán únicamente por los salarios establecidos en el presente convenio, más la antigüedad.

Art. 10. Premio de antigüedad. — Los trabajadores afectados por este convenio cuyo ingreso en las empresas haya tenido lugar con anterioridad a 1 de enero de 1986, percibirán trienios del 6 %. En este punto se tendrá en cuenta la limitación máxima del 60 % a los 25 años o más, según el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Para los trabajadores ingresados con posterioridad a 1 de enero de 1986, el premio de antigüedad consistirá en un 3 % del salario correspondiente a su categoría, por cada tres años de permanencia en la empresa.

El premio de antigüedad se percibirá en todo caso sobre el salario base de convenio del trabajador.

Art. 11. Vacaciones. — Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días anuales de vacaciones retribuidas.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso de un año natural las disfrutarán en proporción al período de tiempo trabajado.

Art. 12. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, es decir, con un incremento del 75 % en cada una de ellas, tomando como base el salario-hora profesional que figura en el presente convenio, de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Jornada de trabajo. — Se acuerda por ambas partes la realización de jornada intensiva desde el 1 de abril al 31 de octubre, con arreglo a los siguientes horarios:

— Personal administrativo contratado con anterioridad a agosto de 1987: 1.506 horas anuales de trabajo efectivo.

Desde el 1 de abril al 31 de octubre: de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas, siendo el sábado festivo.

Desde el 1 de noviembre al 31 de marzo: de lunes a viernes, de 8.00 a 13.00 horas y de 15.30 a 18.00 horas, siendo el sábado festivo.

— Personal administrativo contratado con posterioridad a agosto de 1987:

Durante el período de 1 de junio al 31 de agosto: treinta horas semanales.

Durante el resto del año: cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El horario será pactado entre las partes.

— Personal de almacén: El personal de almacén hará un total de 1.826 horas anuales, que se distribuirán de mutuo acuerdo en cada empresa con sus trabajadores.

Caso de no llegar a un acuerdo expreso, la empresa elegirá una de las dos fórmulas de trabajo que se adjuntan en el anexo. La duración del descanso para el desayuno o almuerzo será de quince minutos.

En el caso de necesidad urgente del trabajo (entrega, descarga de vagones o de camiones, etc.), el personal de almacén trabajará por la tarde, solamente del 1 al 14 de abril y del 15 al 30 de octubre.

En aquellas empresas en que el horario establecido actualmente en las mismas sea favorable para el trabajador en comparación con el horario que ahora se fija, se seguirá disfrutando de dicha mejora.

Durante los días 4 (Santa Bárbara), 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y el día anterior a la fecha del Pilar, la salida del trabajo de todo el personal afectado por el presente convenio se realizará a las 12.00 horas, sin que como consecuencia de ello se produzca desatención a los clientes. Si dichos días fueran festivos, se trasladará la terminación de la jornada al día anterior laborable.

En aquellas empresas en que se quiera cubrir alguna vacante de personal administrativo, y si tal vacante se ha producido como consecuencia de un despido declarado improcedente por el Juzgado de lo Social, el personal contratado para cubrir la misma tendrá el horario que regía para el trabajador al que inmediatamente sustituyera, aun cuando su contratación haya sido posterior a la entrada en vigor de este convenio.

Art. 14. Finalización de tareas. — En compensación a las mejoras que se conceden en el presente convenio, los trabajadores se obligan, en caso de finalización de descarga de vagones, finalización de entrega a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa), a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa; no obstante, en los casos de difícil interpretación, discrepancia de opinión, etc., podrán, después de efectuar el trabajo, acudir a la comisión paritaria. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continua en el curso del día que les impida descansar al menos doce horas.

Art. 15. Economatos. — Las empresas encuadrarán a todos los trabajadores fijos en economatos laborales, siendo a cargo de la empresa el importe de este encuadramiento.

Art. 16. Ropa de trabajo. — Todo el personal de almacén comprendido en este convenio tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses, así como calzado apto para el trabajo, cuya duración será derivada de su aptitud y utilización. Igualmente, las empresas tendrán la obligación de facilitar a sus productores prendas para el agua, para desarrollar sus trabajos en caso necesario.

Art. 17. Jubilación. — El premio de jubilación se establece sin limitación de edad. Se hace extensivo a todo el personal que por incapacidad laboral permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad, tuviera que dejar de trabajar forzosamente, con arreglo a la siguiente escala:

- De 10 a 14 años de servicio en la empresa, tres mensualidades.
- De 15 años en adelante, cuatro mensualidades.

Art. 18. Enfermedad y accidente de trabajo. — En lo relativo a enfermedad y accidente de trabajo, se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Se establece que las empresas concertarán un seguro para todo su personal de 3.000.000 de pesetas, por si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta. Asimismo asegurarán el riesgo de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, siendo los herederos los beneficiarios del seguro.

Art. 19. Plus de asistencia y trabajos especiales. — Se establece un plus de asistencia y de trabajos especiales por cada día de trabajo completo, no siendo absorbible dicha cantidad. Se considera el sábado festivo como día trabajado a efectos de cobro del citado plus.

Penalizaciones por no asistencias:

- Por un día sin asistencia, 30 %.
- Por dos días sin asistencia, 60 %.
- Por tres días sin asistencia, 100 %.

Estos porcentajes se entienden del importe mensual que hubiera de cobrar por este plus.

La cuantía del citado plus será de 540 pesetas para el primer año de vigencia del convenio y de 580 pesetas durante el segundo año de vigencia.

Este plus de asistencia se considerará a todos los efectos como salario base para todo el personal que lleve más de treinta años en la misma empresa.

Art. 20. Se hace constar, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza de Comercio, que el comienzo del trabajo en almacenes será criterio de las empresas cuando las necesidades requieran empezar a una hora determinada para la mejor y mayor entrega posible a clientes.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afectara tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio o, en su caso, a la Reglamentación de Suministros Térmicos.

Segunda. — El módulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que se fija a continuación.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional para salarios mensuales:

$$12 \times Sc + J + N + SJ + B + A + BV$$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Detalle:
Sc: Salario convenio.

- J: Gratificación julio.
- N: Gratificación Navidad.
- SJ: Gratificación 1 de mayo.
- B: Paga de beneficios.
- A: Antigüedad.
- BV: Bolsa de vacaciones.
- D: Domingos del año.
- F: Festivos no recuperables.
- V: Vacaciones anuales, excepto domingos.
- 7,33: Jornada convenida.

Art. 21. A fin de recoger las peculiaridades de estos trabajadores, se estipula una categoría específica de fogonero, con la retribución que se recoge en la tabla salarial.

Los trabajadores incluidos en dicha categoría profesional pactarán con sus empresas las condiciones de trabajo para el período laboral comprendido entre los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, con las posibles ampliaciones por inclemencias del tiempo, anterior o posteriores a dicha campaña.

Los fogoneros, durante el período que media entre los meses de abril a octubre, deberán realizar trabajos de cualquier otra categoría profesional diferente a la habitual, sin pérdida de sus haberes.

Los trabajadores de almacén podrán ser destinados durante los meses de noviembre a marzo a realizar trabajos de fogonero, adaptándose a las peculiaridades y condiciones laborales de tal puesto de trabajo, sin pérdida de sus haberes, reintegrándose a su puesto de trabajo a la finalización del citado período.

Cláusula adicional

En el supuesto de que el Gobierno ordene la congelación salarial para el año 1994, la subida pactada en el artículo 6.º para dicho año (del 4 %) quedaría anulada.

TABLAS SALARIALES AÑO 1993

Categorías profesionales	Mensual	Plus asistencia y trabajos especiales	1 de mayo y bolsa vacaciones
Jefe administrativo	142.643	540	32.380
Jefe de sección	123.641	540	32.380
Cajero	103.349	540	32.380
Oficial administrativo	90.472	540	32.380
Auxiliar administrativo	78.114	540	32.380
Aspirante menor de 18 años	63.974	540	32.380
Ordenanza	70.150	540	32.380
Botones menor de 18 años	57.235	540	32.380
	Diario		
Encargado de almacén	3.217	540	32.380
Capataz	2.907	540	32.380
Chófer de 1.ª	2.825	540	32.380
Chófer de 2.ª	2.700	540	32.380
Oficial de 1.ª	2.825	540	32.380
Fogonero	2.700	540	32.380
Mozo especializado	2.700	540	32.380
Peón (no cualificado)	2.673	540	32.380

TABLAS SALARIALES AÑO 1994

Categorías profesionales	Mensual	Plus asistencia y trabajos especiales	1 de mayo y bolsa vacaciones
Jefe administrativo	148.348	580	33.675
Jefe de sección	128.586	580	33.675
Cajero	107.482	580	33.675
Oficial administrativo	94.090	580	33.675
Auxiliar administrativo	81.238	580	33.675
Aspirante menor de 18 años	66.532	580	33.675
Ordenanza	72.956	580	33.675
Botones menor de 18 años	59.524	580	33.675
	Diario		
Encargado de almacén	3.345	580	33.675
Capataz	3.023	580	33.675
Chófer de 1.ª	2.938	580	33.675
Chófer de 2.ª	2.808	580	33.675
Oficial de 1.ª	2.938	580	33.675
Fogonero	2.808	580	33.675
Mozo especializado	2.808	580	33.675
Peón (no cualificado)	2.779	580	33.675

ANEXO I

Fórmula primera de trabajo

—Abril a octubre, sin contar las vacaciones reglamentarias:
124 días a 7,30 horas de trabajo (de 6.00 a 13.30 horas), 930 horas.
—Noviembre a marzo:
103 días de trabajo a 8 horas de trabajo (de 6.30 a 13.00 horas y de 15.00 a 16.30 horas), 824 horas.
20 sábados trabajados de 3,30 horas (de 6.30 a 10.00 horas), 72 horas.
Total: 1.826 horas.

Fórmula segunda de trabajo

—Abril a octubre, sin contar las vacaciones reglamentarias:
124 días de trabajo a 8 horas diarias (de 6.00 a 14.00 horas), 992 horas.
—Noviembre a marzo:
103 días de trabajo a 8 horas diarias (de 6.30 a 13.00 horas y de 15.00 a 16.35 horas), 824 horas.
Total: 1.826 horas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.851

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 18 de 1994-A, interpuesto por Fernando Montalvo Martínez, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición dirigida al director general de Personal sobre ajuste del tiempo de servicios a efectos de derechos pasivos y cuantía de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.852

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 27 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Organizaciones de Productores Piscicultores, contra acuerdo de 7 de diciembre de 1993 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, que autoriza la instalación y funcionamiento de una piscifactoría en el término de El Grado (Huesca), a favor de Truchas del Cinca. S. A., y alzar la suspensión de la ocupación definitiva de los terrenos destinados a su construcción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.853

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.713 de 1993-A, interpuesto por Antonio Javier Montón Sánchez, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición al director general de Personal de compensación por servicios extraordinarios en la prestación de guardias de orden y seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.854

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 28 de 1994-D,

interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de José Losada Salvador, contra acuerdo de 7 de diciembre de 1993 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, que autoriza la instalación y funcionamiento de unas piscifactorías en el término de El Grado (Huesca), a favor de Truchas del Cinca, S. A., y alzar la suspensión de la ocupación definitiva de los terrenos destinados a su construcción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.855

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.712 de 1993-A, interpuesto por Fermín Puente Fernández, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición al director general de Personal sobre compensación de servicios extraordinarios por prestación de guardias de orden y seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.856

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.707 de 1990-A, interpuesto por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de José Manuel Nicuesa Iguaz, contra resolución de 27 de julio de 1989 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ("BOE" núm. 215, de 8 de septiembre) desestimando inclusión del recurrente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y contra desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición interpuestos ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.857

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.494 de 1993-C, interpuesto por el letrado don José Fernández Iglesias, en nombre y representación de Daniel Aniento Rabinad, representado por su padre, Eduardo Juan Aniento Lorén, contra resolución de 19 de abril de 1993 de la Dirección Provincial del INSERSO de Zaragoza, que deniega el derecho a percibir la prestación de subsidio de movilidad y compensación por gastos de transportes, y contra resolución de 30 de agosto de 1993 de la Dirección General del INSERSO, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (R. A. núm. 29/15/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 14.858

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Forcada González, en nombre y representación de María Isabel Usar Giménez, contra resolución de 22 de marzo de 1993, que confirma acta de liquidación L-882/92 (expediente 372/92), y contra resolución de 21 de octubre de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que

desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 15.234/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 14.859

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.629 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Daniel Julián Gabarre Mir, en nombre y representación de Congregación Religiosa de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, contra resolución de 2 de julio de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que deniega solicitud de exención del impuesto de actividades económicas, y practicar liquidación de regularización tributaria recaudatoria. (Expediente 130.116/93 - 19.066 - Hacienda/Gestión Tributaria.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 14.860

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.716 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Francisco Aménos Panade y tres más, contra resolución de 15 de octubre de 1993 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que desestima recurso ordinario contra acuerdos de la Junta general de la Colectividad de Regantes núm. 13 de los Canales de Urgell sobre construcción de un embalse en el Ramal 16, otro en la partida "Serra" y ampliación del Ramal 16, así como cobro de cuotas, adoptados en sesiones de 17 de marzo y 9 de junio de 1991; 26 de julio y 22 de noviembre de 1992, y 14 de marzo de 1993. (Referencia: Comisaría de Aguas 93-R-121).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 14.994

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.665 de 1993-A, interpuesto por Jesús Andrés García y 55 más, contra resolución de 14 de octubre de 1993 de la Dirección General de Policía desestimando solicitudes de gratificaciones por servicios olímpicos de 1992 a los funcionarios de la plantilla de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.995

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 29 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de Joaquín Soguero Romea, contra resolución de 15 de octubre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta núm. 1.075 de 1992, que sanciona con extinción de la prestación por desempleo y devolución de cantidades percibidas, y contra resolución de 26 de abril de 1993 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 3.421/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. El secretario judicial. Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.996

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 22 de 1994-A, interpuesto por Luis Montes de Aza, contra resolución de 6 de julio de 1993 de la Dirección General de Policía denegando solicitud de revisión de pensión por posesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo, y abono de diferencias, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.997

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 748 de 1993-D, interpuesto por Felipe Ondo Nguema, contra resolución de 22 de mayo de 1993 de la Delegación del Gobierno en Aragón denegando exención de visado. (Expediente 12.181/272.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.998

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 30 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Fomento de Empresas del Pirineo, S. A. (FEPESA), contra resolución de 3 de mayo de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 956/92, de 17 de noviembre, por descubierto de cotización; resolución de 13 de diciembre de 1993 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada (expediente 19.191/93); resolución de 3 de mayo de 1993 confirmando acta de infracción número 3.227/92, de 17 de noviembre, y contra resolución de 13 de diciembre de 1993 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada (expediente 19.192/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.999

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Gabriel Marco Tejedor, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acta núm. 853/93, que impone sanción de pérdida de prestación y devolución de lo percibido, y contra resolución del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 22.883/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.000

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 21 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Fundación Nueva Empresa, contra resolución de 24 de septiembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 1.692/91, por descubierto de liquidación, y contra resolución de 4 de noviembre de 1993 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada. (Expediente número 31.737/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

NUEVALOS

Núm. 17.266

Queda expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1994, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994.

Por el plazo de quince días podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Nuévalos, 7 de marzo de 1994. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

PEDROLA

Núm. 17.263

Mohd Nimer Shahrouri Ahmad ha solicitado licencia para la instalación de salón recreativo, tipo A, con emplazamiento en calle Zaragoza, número 23, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 11 de marzo de 1994. — El alcalde.

SALILLAS DE JALON

Núm. 17.789

El Pleno de este Ayuntamiento tiene acordado delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salillas de Jalón, 16 de marzo de 1994. — La alcaldesa, Concepción Sevilla.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 17.268

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 28 de diciembre de 1993 se acordó delegar en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torralba de los Frailes, 8 de marzo de 1994. — El alcalde, Adolfo López Vicente.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 17.780

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero pasado, se acordó modificar la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se expone al público el expediente al objeto de que quienes tengan un interés legítimo puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torres de Berrellén, 11 de marzo de 1994. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

UTEBO

Núm. 17.792

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de

vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta podrán abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con un descuento del 20 % del importe de la misma, menos aquellas que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo, 14 de marzo de 1994. — El alcalde.

Relación que se cita

Número de expediente, nombre, domicilio, fecha de la denuncia, precepto infringido e importe de la multa en pesetas

413-94. María Luisa Beltrán Martín. La Pinilla, 211, Garrapinillos (Zaragoza). 16 de enero de 1994. 132.1 RGC. 2.000.

422-94. Ciriaco Zoco Mozo. Plaza, sin número, Alfocea (Zaragoza). 6 de febrero de 1994. 132.1 RGC. 2.000.

607-94. Emilio Martínez Ortega. Río Alcanadre, 5, Zaragoza. 1 de febrero de 1994. 132.1 RGC. 2.000.

313-94. Fernando Alejos Casado. Avenida de Zaragoza, 24 bis, Utebo (Zaragoza). 16 de enero de 1994. 132.1 RGC. 2.000.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 17.541

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se exponen al público la cuenta general del ejercicio económico de 1992 y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Villarroya de la Sierra, 10 de marzo de 1994. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 17.544

Abel Provenza Guiu, en representación de Cooperativa Agraria San Isidro, ha solicitado licencia de actividad para almacén de productos fitosanitarios, con emplazamiento en calle Viento, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 14 de marzo de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.637

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.077/93-E se tramita expediente de declaración de herederos abintestato promovido por don Rafael Segura Guajardo del causante Fernando Segura Alcañiz, que falleció en Zaragoza el día 4 de enero de 1992 sin dejar ascendencia ni descendencia conocida, en estado de viudo, habiendo otorgado testamento recíproco a favor de su esposa premuerta Francisca Redenque Airar, que falleció el día 29 de marzo de 1987. Solicitan sean declarados herederos del causante sus hermanos de doble vínculo doña Josefa Segura Alcañiz, don Eduardo Segura Alcañiz y don Miguel Segura Alcañiz, y sus sobrinos don Feliciano Jesús Segura Lobaco y don Rafael Segura Guajardo, en quintas e iguales partes.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibi-

miento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 14.638**

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 611/93, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra María Teresa Mateo Mosquera y María Teresa Gracia Mateo en reclamación de 979.760 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, María Teresa Gracia Mateo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 14.746**

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 142/94, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María José Bosqued Ovejano, Manuel Antonio Ovejas González y Basculantes Zaragoza, S. A., en reclamación de 8.348.843 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, Basculantes Zaragoza, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 16.216**

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Zaragoza a 17 de septiembre de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 478/92-D de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representado por el procurador señor Serafín Andrés Laborda y defendido por el letrado señor Iranzo Villacampa, siendo demandados María Salomé Olivar Mairal y Angel Martínez Gorgoñón, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados, María Salomé Olivar Mairal y Angel Martínez Gorgoñón, para el pago a dicha parte ejecutante de 672.439 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, Angel Martínez Gorgoñón y María Salomé Olivar Mairal, se expide el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 16.590**

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 796/93-D, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Diego García Guillén, Gregorio Belled Merchán y Dimontres, S. L., en reclamación de 2.671.347 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, Dimontres, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 14.634**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de ejecutivo número 415/92-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia número 873. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez de Primera Instancia del número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 415/92-B del juicio ejecutivo seguidos por Lecifina, S. A., representado por el procurador señor Gállego y defendido por el letrado señor Monclús, siendo demandado Alquimapesa, S. L., declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Lecifina, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Alquimapesa, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 670.830 pesetas de principal, más 5.260 pesetas de gastos y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Alquimapesa, S. L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 16.481**

En autos de juicio ejecutivo número 76-B/94, instados por Banco Central Hispanoamericano, representado por el procurador señor San Agustín, contra otra y José Antonio Hernández Gracia, en reclamación de 1.486.837 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a José Antonio Hernández Gracia, por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a José Antonio Hernández Gracia a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.812**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 334-B/93, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia número 116. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez de Primera Instancia del número 4 de esta ciudad, los autos de cognición número 334/93, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra María Pilar Gardeta Visús y Roberto Javier López Gómez, en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes...

Fallo: Que estimando como estimo parcial, pero esencialmente, la demanda interpuesta por la legal representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a don Roberto Javier López Gómez y a doña María Pilar Gardeta Visús a que abonen a la actora solidariamente la cantidad de 631.238 pesetas de principal, intereses pactados de mora, respecto a 574.962 pesetas y los legales desde la interposición judicial respecto a 56.276 pesetas. Con absolución del resto de pedimentos. Con expresa condena en costas a la parte demanda del 90 % de las causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su notificación haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Roberto Javier López Gómez y María Pilar Gardeta Visús, en actual paradero desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 14.597**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre guardia y custodia del menor Ainhoa Carmen Espinosa Campoy bajo el número 986/93-C, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha en el que se acuerda acceder a la guardia y custodia solicitada del menor Ainhoa Carmen Espinosa Campoy.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Mónica Espinosa Campoy, madre biológica del citado menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.008**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 270/94, instados por María José Vicente Lardiés, representada por la procuradora señora Hernández Hernández, contra Manuel Torres Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.185**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 69/94, instados por Leonor Vega Vega, representada por el procurador señor Campo Santolaria, contra Antonio Pueyo Aznárez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 14.636**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 159/94, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S. A., contra Antonio Corellano Martínez, en reclamación de 4.824.855 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Antonio Corellano Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 14.647**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 92/94, a instancia de Vinilo Records, S. L., representado por la procuradora Isabel Pedraja Iglesias, contra Hostelería Leri y Vilar, S. L. (Pug Arts), actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza al demandado citado para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Hostelería Leri y Vilar, S. L. (Pug Arts), dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.410**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 87/94, promovido por Financo Leasing, S. A., contra Natalio Bayo Rodríguez, Javier Arbués Villa y Enciclopedia de España, S. A., en reclamación de 2.661.336 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Enciclopedia de España, S. A., y Natalio Bayo Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.753**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra, dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza y Tuzsa, representado por el procurador señor Peiré Aguirre y Baringo Giner, respectivamente, contra Juan de la Cruz Conejo, la herencia yacente y herederos desconocidos de Arturo Laguarda Izquierdo, doña Andrea y Consuelo Laguarda Grasa y otros, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que desestimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Baringo Giner en nombre y representación de Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A., y en su virtud debo absolver y absuelvo a todos los por ella demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Que estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Peiré Aguirre en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en su virtud debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Arturo Laguarda Izquierdo, doña Andrea y Consuelo Laguarda Grasa, y a don Arturo Laguarda Grasa, a pagar solidariamente al actor la suma de 206.016 pesetas, más los intereses legales correspondientes. Asimismo, debo absolver y absuelvo a los demandados, don Juan Calixto de la Cruz Conejo y a la aseguradora Mapfre, de todos los pedimentos en la demanda contenidos. Por último, condeno a la demandante Tuzsa al pago de las costas y a la mitad de las causadas por los demandados absueltos, siendo el Ayuntamiento de Zaragoza condenado a pagar la otra mitad, y condeno a los demandados vencidos por este pleito al pago de las restantes costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Arturo Laguarda Izquierdo, doña Andrea y Consuelo Laguarda Grasa.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.906**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 825/93-B, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por la procuradora señora Bonilla Paricio y dirigido por el letrado Julio Cristellys Barrera, contra Antonio Manuel, María, Elena, Diego José Miranda Giménez de Azcárate y María Pilar Giménez de Azcárate, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Manuel Miranda Giménez de Azcárate, María Miranda Giménez de Azcárate, Elena Miranda Giménez de Azcárate, Diego José Miranda Giménez de Azcárate y María Pilar Giménez de Azcárate, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.491.032 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados

hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, Diego José Miranda Giménez de Azcárate.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.809**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 138/94-A, a instancia de Akzo Coatings, S. A., representado por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Distribuidora de Pinturas Valero, S. L., sobre reclamación de cantidad, en los que, por medio del presente, se emplaza a dicha demandada para que en el término de diez días improrrogables, pueda comparecer en autos, personándose en forma mediante abogado y procurador. Caso de comparecencia se le concederán otros diez días para contestar a la demanda.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados, están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, Distribuidora de Pinturas Valero, S. L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.910**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 1.060/93-C, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Credit Lyonnais España, S. A., representado por la procuradora María Luisa Hueto Sáenz y dirigido por el letrado Manuel Casado, contra Antonio Corellano Martínez y Miguel Angel Arrieta López, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Corellano Martínez y Miguel Angel Arrieta López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.240.087 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Antonio Corellano Martínez.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 14.649**

Cédula de notificación
Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 18/92, se tramita juicio de cognición, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 2 de marzo de 1994. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 18/92 seguido a instancia de don José Luis Torrijo del Val, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistido del letrado señor Lozano Estopañán, contra Miguel Ricardo de Arriba Escolá y M.^a José Baranda Ayarts, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de

José Luis Torrijo del Val, debo condenar y condeno a los demandados Miguel Ricardo de Arriba Escolá y M.^a José Baranda Ayarts, en situación procesal de rebeldía, a que abonen al actor la cantidad de 372.640 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante mi Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la notificación a los demandados Miguel Ricardo de Arriba Escolá y María José Baranda Ayarts, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 14.650**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Asbol, S. A. L., con D.N.I./C.I.F. A-50.321.355, domiciliado en calle Monasterio Santa Clara, local 1 (Zaragoza), representado por la procuradora doña Ana Isabel Castro Gay, contra Asistencia y Gestión Inmobiliaria, S. L., domiciliado en plaza de Salameo número 5, 3.º B (Zaragoza), declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Ana Isabel Castro Gay en representación de Asbol, S. A. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Asistencia y Gestión Inmobiliaria, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 133.156 pesetas, importe del principal, más 4.688 pesetas por gastos de protesto más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de la cambial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 14.741**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en los autos de cognición tramitados bajo el número 480/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de febrero de 1994. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 480/93 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de paseo Echegaray y Caballero número 34, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistido por el letrado don Luis Melantuche López, contra Paulo Gomes Monteiro, mayor de edad, con domicilio en paseo Echegaray y Caballero número 34, 1.º C, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa sita en paseo Echegaray y Caballero, número 34, debo condenar y condeno a la parte demandada Paulo Gomes Monteiro, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la actora la cantidad de 87.958 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la notificación a don Paulo Gomes Monteiro, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 15.086**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra la siguiente acta de tercera subasta que es del tenor literal siguiente:

«Acta tercera de subasta. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre de 1993. — Siendo la hora señalada, constituido en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez con mi asistencia como secretario de este Juzgado de Primera Instancia número 8 y hallándose presente en este acto el agente judicial de servicio, se procede a la celebración de subasta pública de los bienes inmuebles embargados al demandado en autos de juicio Or. suma hip. artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 54/93, bienes que se detallan en el edicto publicado por este Juzgado, que se une a los autos.

Dado principio al acto, por dicho agente judicial, se ha leído en alta voz el edicto donde constan los bienes objeto de la presente subasta y condiciones de la misma, y llamamos que han sido licitadores, no ha comparecido ninguno.

La actora manifiesta que sí interviene en el remate, estando exenta de la prestación de depósito.

Y no compareciendo ningún postor más, se abre la licitación y se suceden las pujas hasta que por la parte actora se ofrece la cantidad de 1.000.000 de pesetas, con facultad de ceder el remate a tercero.

En su vista, el señor secretario anuncia al público el precio del remate y el nombre del mejor postor.

Y no llegando a las dos terceras, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a la parte demandada, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore postura, haciendo el depósito prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y de conformidad con todo ello, se extiende la presente, que leída y hallada conforme, firman los concurrentes con Su señoría y conmigo, de lo que doy fe. (Firmado y rubricado).»

Y para dar cumplimiento a lo acordado y que sirva de notificación y traslado por nueve días a los demandados José Rodrigo Esquilor y Elvira Labrador Casanova, en ignorado paradero, a efectos de lo previsto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 15.755

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Financo Leasing, S. A. con D.N.I./C.I.F. A-28.688.653, domiciliado en avenida de Cesáreo Alierta, número 23-25 (Zaragoza), representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, y dirigido por el letrado don Miguel Cirac Marín, contra Manuel F. Vaca Gilabert con D.N.I./C.I.F. 17.131.817, domiciliado en calle Lorente, número 17, 3.º C (Zaragoza), Milagros Gilabert Domínguez con D.N.I./C.I.F. 31.272.085-C, domiciliada en calle de San Juan de la Peña, número 19-21 (Zaragoza), Manuel Vaca Martínez con D.N.I./C.I.F. 31.272.086-K, domiciliado en calle San Juan de la Peña, 19-21 (Zaragoza), y Julieta M. M. Zubiarre Eizaguirre con D.N.I./C.I.F. 17.862.139-V, domiciliado en calle Lorente, número 17 (Zaragoza), declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Financo Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel F. Vaca Gilabert, Milagros Gilabert Domínguez, Manuel Vaca Martí-

nez y Julieta M. M. Zubiarre Eizaguirre, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.369.503 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 15.081

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 107/94 promovido a instancia de Compañía Mercantil Ases. Técnico-Profesional Ruiz del Campo, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Entidad Mercantil Metalúrgica Carris, S. L., con DNI/CIF B-50.546.142, domiciliado en calle Sainz de Otero número 16 (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, por proveído del día 4 de marzo de 1994 se ha mandado emplazar a Entidad Mercantil Metalúrgica Carris, S. L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días, hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, 4.º, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días, la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Núm. 14.676

Don Javier Marcos Sola, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Tudela;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 390/93, a instancia de Ayuntamiento de Cortes representado por el procurador señor Huarte, con objeto de reanudar el tracto en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Urbana. Almacén con corral en Cortes (Navarra), en el camino de la Estación, con una extensión superficial: el almacén 326 metros cuadrados, el corral 400 metros cuadrados, linda por la derecha entrando o norte, con el camino de la fuente; por la izquierda o sur con calle sin denominación, por el hondo u oeste, antes con Jerónimo Francisco y José Cunchillos, ahora con Eduardo Ayats Huerta y al Este, con camino de la Estación, antes citado.

Inscrita en el registro de la propiedad de Tudela a los folios 222, 223, 224, del tomo 787 libro 34 de Cortes.

Y en dicho expediente se ha acordado citar a los herederos desconocidos del último titular registral don Jacinto Sainz Cano, así como a los herederos desconocidos de don Jacinto Sáinz Fernández, y a Tomás y M.ª Carmen Sainz Fernández o a sus causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas a quien pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Tudela a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Javier Marcos Sola.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial